



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 198/2.026

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2026 ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE USO INSTITUCIONAL - ID 484607.-----

Minga Pora, 18 mayo de 2026-

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 18 de mayo del 2026, que sugiere a la máxima autoridad de la Institución **CANCELAR EL PROCESO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2026 ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE USO INSTITUCIONAL - ID 484607.**

CONSIDERANDO: QUE LA Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas establece: que “La convocante podrá cancelar un procedimiento de contratación cuando existan razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, razones técnicas, financieras o de otra índole debidamente justificadas, que impidan la prosecución del procedimiento. **Art. 4:** Principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos. **Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22”:** **Art. 85:** Establece el procedimiento para la cancelación del procedimiento de contratación, debiendo emitirse acto administrativo fundado que indique las causas que la motivan.-

QUE, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones En cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 7021/22 de **SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, y el **Decreto Reglamentario N° 2264/2024** y **RESOLUCION DNCP No 230/2025 establece**, por el presente medio elevo Dictamen con su respectiva sugerencia, recomendando LA **cancelación PROCESO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2026 ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE USO INSTITUCIONAL - ID 484607** por las Sigüientes razones:

a. Razones Técnicas: Luego de la revisión del Pliego de Bases y Condiciones y del análisis del mercado realizado por el área técnica, se detectaron especificaciones técnicas que requieren ajuste para garantizar la compatibilidad, durabilidad y seguridad de los neumáticos conforme al tipo de vehículos y condiciones de uso actuales de la flota institucional. Mantener el proceso con las especificaciones actuales implicaría riesgo de adquisición de bienes no idóneos.

b. Reprogramación y Reducción de Cantidad: Debido a cambios en la planificación operativa y presupuestaria para el ejercicio fiscal vigente, se hace necesario reprogramar la adquisición y reducir la cantidad inicialmente solicitada, ajustándola a la necesidad real y disponible presupuestariamente. Esto evita sobre stock, uso ineficiente de recursos públicos y cumple con el principio de economía y eficiencia.

Que, debido a que se procederá a la reprogramación y elaboración de un nuevo Pliego con las especificaciones técnicas ajustadas y la cantidad reducida conforme a la necesidad real., por lo que consideramos conveniente cancelar el presente proceso. –

Por todo lo anteriormente expuesto, la unidad a mi cargo dictamina que existen las causales para proceder a la cancelación del presente proceso en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 7021, en su Art. 57 que, en su Inc., c establece “...De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.**


A. R. Ramirez
Secretario General







MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 198/2.026

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2026 ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE USO INSTITUCIONAL - ID 484607.” -----

Que, en relación a lo expresado más arriba, la **Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en concordancia de la **RESOLUCION DNCP No 230/2025 establece**; "CANCELACION; Una licitación se CANCELA, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante Para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva. La convocante podrá adjuntar cualquier otra documentación adicional que respalde la solicitud, para su difusión a través del SICP.

Que, el **Art. 51 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”** establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla. -

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art. 1° CANCELAR EL PROCESO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2026 ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE USO INSTITUCIONAL - ID 484607., de conformidad al exordio de la presente Resolución. -

Art. 2° INFORMAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente Resolución en cumplimiento a la **Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en concordancia de la **RESOLUCION DNCP No 230/2025”**.

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.


Abg. Remigio Ramírez
Secretario General




Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal

